



## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA

### Capítulo I. OBJETO

**Artículo 1º.-** La Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia), constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha dos de abril de 2014, modificados con fecha 5 de octubre de 2015 y 27 junio de 2016 por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

**Artículo 2º.-** El objeto del presente Reglamento es desarrollar los preceptos contenidos en los Estatutos y regular todas aquellas actuaciones no recogidas en ellos y que son necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, siendo de obligado cumplimiento para todos los asociados. Cualquier contradicción entre este Reglamento y los Estatutos se resolverá primando lo contenido en los Estatutos.

**Artículo 3º.-** El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en cuanto al domicilio social de la Asociación, procediendo a la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los asociados de la entidad.

### Capítulo II. DE LOS SOCIOS

#### **Artículo 4º.-**

1- Pueden ser socios de la Asociación toda persona jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar, demuestre interés claro en los fines relacionados con la Asociación, solicite su adhesión y pueda ser incluida según lo estipulado en los Estatutos. La Asociación estará constituida por las siguientes entidades, asociaciones e instituciones siempre y cuando, libre y voluntariamente, expresen su voluntad de incorporación a la misma, por los cauces legales establecidos:

#### **1. ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO:**

- Ayuntamiento de Baterno.
- Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.
- Ayuntamiento de Castilblanco.
- Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
- Ayuntamiento de Garbayuela.
- Ayuntamiento de Garlitos.
- Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.
- Ayuntamiento de Herrera del Duque.
- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.
- Ayuntamiento de Risco.
- Ayuntamiento de Sancti-Spíritus.



Asociación "Centro de Desarrollo Rural La Siberia"  
Aprobado Asamblea General 27/06/16

- Ayuntamiento de Siruela.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Ayuntamiento de Tamurejo.
- Ayuntamiento de Valdecaballeros.
- Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

**2. ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO:**

- Cooperativas de Productores Agrarios.
- Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Cooperativas de Segundo Grado.
- Cooperativas de Consumo.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.

**3. OTRAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES**

- Asociaciones Empresariales.
- Organizaciones Sindicales.
- Asociaciones Sociales, Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Mujeres.
- Otras asociaciones e instituciones.

2.- La adhesión a la Asociación es voluntaria y supone la aceptación de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.

**Artículo 5º.-**

1.- La petición de admisión se hará mediante escrito (en modelo oficial) dirigido a la sede de la Asociación y firmado por el representante legal de la entidad o institución solicitante, acompañada de los estatutos o escritura de constitución y del acta del órgano de representación que acuerda la incorporación o certificado pertinente. En la solicitud se incorporarán los nombres y datos de la/s persona/s que sean nombradas representantes.

2.- La solicitud será trasladada a la Junta Directiva para su estudio, la cual en un plazo máximo de tres meses procederá a la admisión o denegación de la entidad. El sistema de votación para la admisión/denegación de socios será la de mayoría simple de los asistentes a la Junta Directiva. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3.- El acuerdo tomado habrá de ser comunicado por escrito al solicitante y en el supuesto de "no admisión" deberá ser motivado y, contra él, el solicitante podrá interponer recurso a la Asamblea General.

4.- En las reuniones de la Junta Directiva se dará cuenta de todas las solicitudes de admisión habidas desde la última celebración de la Asamblea General y se adoptarán los acuerdos oportunos al respecto. Los socios forman parte de la Asociación desde el mismo momento en que lo aprueba la Junta Directiva, de modo provisional (es decir, tendrán todos los derechos y deberes pero no podrán optar a ser elegidos para cargos de representación), hasta que lo ratifique la Asamblea General.

5.- En el caso de estar aprobada una "cuota de ingreso", no se considerará socio al solicitante hasta que no haya hecho efectivo el pago de la cuota.



### **Capítulo III. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

#### **Artículo 6º.- De la Asamblea General.**

1.- La Asamblea General asumirá el gobierno y gestión superior de la Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia" y estará constituida por los representantes de todos los entes integrados en el mismo, con arreglo al siguiente criterio:

- a) Cada socio integrante del grupo primero del artículo 4º estará representado por tres miembros.
- b) Cada socio integrante del grupo segundo del artículo 4º estará representado por dos miembros.
- c) Cada socio integrante del grupo tercero del artículo 4º estará representado por un miembro.

2.- La Asamblea General elegirá Presidente, Vicepresidente y Secretario de entre los vocales elegidos previamente por los Grupos indicados en el artículo 4º, quienes lo serán igualmente de la Junta Directiva. También le corresponderá a la Asamblea General la ratificación de los Vocales de dicha Junta. En el caso de inasistencia del Secretario a alguna reunión, el Presidente designará a uno de los miembros asistentes o del personal al servicio de la Asociación, para que actúe como Secretario Accidental.

3.- Los representantes de las entidades asociadas podrán ser sustituidos en el momento que estime oportuno la entidad que los ha nombrado, comunicándolo mediante escrito de su órgano rector a la Asociación. En dicho escrito deberá hacerse constar de manera obligada el nombre y datos del sustituto. En todo caso para que los cambios de representación sean efectivos de cara a la celebración de una reunión de la Asamblea General deberán comunicarse al menos dos días antes de la reunión.

4.- Es obligación de los socios comunicar a la Asociación, cualquier variación que se produzca en los datos de la representación.

5.- También será posible la delegación de voto en la Asamblea General de los representantes de las entidades asociadas en otros representantes de la misma u otras entidades asociadas, tan sólo a efectos de la asistencia a una reunión de la misma. En ese caso se realizará por escrito, indicando a qué efectos se realiza y deberá ser entregada la comunicación al menos dos días antes de la reunión de la Asamblea General.

6.- Podrán ser invitados a la Asamblea General por parte de la Presidencia, o quien ejerza sus funciones, cuantas personas físicas o jurídicas, representantes municipales u otros que puedan estar implicados, afectados o beneficiados por los programas que gestione el Grupo, o por las decisiones que la Asamblea General adopte. Los invitados tendrán voz pero no voto.

#### **7.- Procedimiento de toma de acuerdos en la Asamblea General:**

Todos los asuntos reflejados en el orden del día se someterán a aprobación por los miembros presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes salvo en aquellos casos que los estatutos exigen una mayoría cualificada o reforzada. En el caso de empate será el voto del Presidente, o persona que desempeñe sus



funciones, el que decidirá.

Se podrá elegir entre el procedimiento de "mano alzada" o el procedimiento de urna. En este último caso se dispondrá de urna al efecto, que estará custodiada por el Secretario, o persona que desempeñe sus funciones. Finalizada la votación, y en el mismo acto, se procederá al recuento de votos por el Secretario, asistido por el Presidente y miembro de la Junta Directiva presente de menor edad.

El procedimiento a seguir –urna o mano alzada- será decidido por el Presidente salvo que más de un 50% de los miembros de la Asamblea General impongan el voto por urna.

8.- El orden establecido de los puntos a tratar en el "Orden del Día" podrá ser modificado, de forma justificada, por el Presidente.

9.- Contra los acuerdos de la Asamblea General podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 7º.- De la Junta Directiva**

1.- La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y 14 vocales, elegidos de entre los grupos que forman la Asociación.

2.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de entre los representantes de las distintas entidades que forman la Asociación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Los socios integrantes del grupo primero del artículo 4º elegirán 7 vocales.
- b) Los socios integrantes del grupo segundo del artículo 4º elegirán 6 vocales.
- c) Los socios integrantes del grupo tercero del artículo 4º elegirán 4 vocales.

3.- Los miembros de la Junta Directiva vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. La ausencia de un miembro de la Junta Directiva deberá comunicarse al Presidente o Gerente, de forma motivada. El voto de los miembros de la Junta Directiva es personal e indelegable.

4.- Cualquier asociado que lo solicite podrá recibir la información completa de los acuerdos adoptados en la Junta Directiva.

5.- Los miembros de la Junta Directiva y el Presidente deberán abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tenga un interés directo o indirecto, por motivo de titularidad, económico o societario, de parentesco hasta el tercer grado civil, por consanguinidad, amistad, afinidad o adopción, u otros elementos objetivables.

6.- En el supuesto anterior, los miembros deberán comunicarlo en la sesión y el Presidente o persona que lo sustituya, pedirá al interesado que abandone la sala de reunión, procediéndose a la deliberación del tema objeto de debate. Una vez concluida la votación, se solicitará al miembro ausentado que se incorpore a la reunión.

7.- Podrán ser invitados a la Junta Directiva por parte de la Presidencia, o quien ejerza sus funciones, cuantas personas físicas o jurídicas, representantes municipales u otros que puedan estar implicados, afectados o beneficiados por los programas que gestione el Grupo, o por las decisiones que la Junta Directiva adopte. Los invitados tendrán voz pero no voto.



8.- Con respecto a la toma de decisiones relacionadas con la EDLP-LEADER 2014-2020, se debe garantizar que por lo menos el 51% de los votos provengan de socios que no sean autoridades públicas (Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de estrategias de desarrollo local participativo). Tanto en cuanto analizado el quorum de representantes asistentes a la Junta Directiva y en caso de no darse tal circunstancia, se procederá a convocar nueva sesión de la Junta Directiva en un plazo de 48 horas hasta alcanzar la situación requerida.

#### **8.- Procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva.**

- Los grupos establecidos en el artículo 4º del presente Reglamento se reunirán previamente y de manera separada para la elección de los miembros que serán propuestos para su ratificación a la Asamblea General.
- Las elecciones de los candidatos de cada grupo podrán efectuarse por consenso o por votación directa y personal. Las candidaturas presentadas serán individuales y no se admitirá la presentación de listas cerradas, facilitando así la participación y la elección más democrática y representativa posible.
- En el caso de no alcanzarse el consenso se realizará una votación secreta a los candidatos presentados. La votación se hará con una urna y el presidente de la mesa será el representante de mayor edad y el secretario el de menor edad, salvo que los presentes decidan otra opción. Se podrá recibir la asistencia de un técnico del Ceder "La Siberia". El sistema de elección de los representantes de los grupos podrá modificarse si se llega a un acuerdo con más de dos tercios de los presentes.
- La convocatoria de la reunión para la votación se deberá realizar al menos con 48 horas de anticipación.
- Para la válida celebración de la votación será necesaria la asistencia de un tercio de los posibles votantes en primera convocatoria; en la segunda, que se hará veinte minutos después, será válida con independencia del número de presentes.
- La elección se realizará por cuatro años salvo que se realice para la sustitución de uno de los miembros de la Junta Directiva dado de baja, en cuyo caso será por el periodo de tiempo que le restara al miembro al que se sustituye.

#### **9.- Procedimiento de elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario.**

En el caso de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría el periodo será igual que en el caso de la Junta Directiva y las elecciones se harán en dos vueltas en el caso de que haya más de un candidato; en la segunda vuelta se deberá ratificar por un 50% del número total de miembros de la Asamblea General el candidato más votado en la primera vuelta.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos de entre los vocales propuestos por cada grupo según se indica en el punto 2 de este mismo artículo, que serán a su vez de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

#### **10.- Procedimiento de cese y sustitución de los miembros de la Junta Directiva.**



*Asociación "Centro de Desarrollo Rural La Siberia"  
Aprobado Asamblea General 27/06/16*

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por expiración de la duración de su mandato legal.
- b. Por baja o suspensión en el ejercicio o actividad que determina la elección en el caso de los miembros del grupo I, Secretario, Vicepresidente y Presidente.
- c. Por dejar de ser representante de la institución socia de la Asociación.
- d. Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigibles.
- e. En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado instruir, sustanciado y resuelto reglamentariamente.
- f. Por expresa renuncia e incapacidad material o física.
- g. Por causa de incompatibilidad manifiesta en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

La sustitución de un miembro de la Junta Directiva cesado se hará de la siguiente forma:

- En el caso del Presidente: las funciones de la Presidencia serán asumidas por la Vicepresidencia y se deberá celebrar una sesión de la Asamblea General en el plazo máximo de tres meses para la elección de este cargo.
- En el caso del Secretario y Vicepresidente: se deberá someter a elección en la siguiente sesión de la Asamblea General.
- En el caso de vocales: la entidad a la que representa la persona cesada será quien determine por escrito su sustituto por acuerdo del órgano rector de la misma siempre que el motivo sea distinto a la expiración de la duración de su mandato legal. La Sustitución de un miembro deberá comunicarse a la asociación con un mínimo de dos días de antelación a la celebración de la siguiente reunión de la Junta Directiva, quien tendrá que autorizar el cambio de representante teniendo en cuenta las particularidades exigidas en la normativa de aplicación para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo-LEADER 2014-2020. En el caso de que el cese sea por expiración de duración del mandato legal corresponde a la Asamblea General la elección de nuevos vocales.

#### **Artículo 8º.- De las Comisiones de Trabajo**

1.- Podrán constituirse Comisiones de Trabajo que tendrán carácter sectorial para el desarrollo puntual de actividades, trabajos o puesta en marcha de proyectos.

2.- Las Comisiones serán creadas por la Junta Directiva y estarán formadas por los miembros que ésta designe de entre los representantes de los socios y el equipo técnico. Como regla general se estructurarán internamente con un coordinador, que pertenecerá a la Junta Directiva, y varios vocales. Con carácter excepcional se podrán incorporar a las comisiones personas no representantes de los socios que tendrán voz pero no voto.

#### **Artículo 9º.- Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo**

1.- Las funciones básicas de las Comisiones de Trabajo consistirán en la organización del trabajo que se le designe por la Junta Directiva, así como la formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con sectores concretos, teniendo carácter consultivo y no ejecutivo ni vinculante salvo en aquellos casos en los que se creen para resolver un concurso público y la Junta Directiva le haya atribuido tales poderes. Los acuerdos pertinentes



que adopte la comisión de trabajo se trasladarán a la Junta Directiva para su tratamiento y adopción de acuerdos.

2.- La Junta Directiva pondrá a disposición de las diferentes Comisiones los medios técnicos, económicos y humanos disponibles en cada momento.

3.- Las Comisiones de Trabajo podrán establecer sus propias reglas de funcionamiento, siempre y cuando dichas reglas no entren en contradicción con lo dispuesto en el presente Reglamento y en los Estatutos.

#### **Capítulo IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 10º.-**

1. Se establece un régimen disciplinario dentro de la Asociación con el objetivo de rectificar, suplir o cesar a los socios y empleados o acciones de los mismos que pudieran poner en peligro el cumplimiento de los objetivos fijados en los estatutos.
2. Se establecen dos tipos de faltas:
  - a) Leves. Serán aquellas actitudes o actos de los socios o empleados que contravengan normas de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno que se consideren no determinantes para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Con carácter ilustrativo, no exclusivo, se pueden citar:
    - Desconsideración, de palabra o escrito, a cualquier otro miembro de la Asociación en actividades o eventos organizados por el mismo.
    - Mantenimiento de una actitud inadecuada en las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
    - Falta de respeto a las instalaciones o material en o con las que desarrolle sus actividades la Asociación.
    - Ausencia reiterada sin justificación a las reuniones de la Asamblea General.
  - b) Graves. Serán aquellas actitudes o actos de los socios o empleados que contraviniesen normas de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno que se consideren determinantes para el cumplimiento de los fines del Ceder La Siberia. Con carácter ilustrativo, no exclusivo, se pueden citar:
    - Dañar la imagen de la Asociación de forma directa o inducida.
    - La reiteración en tres ocasiones de una falta leve.
    - La falta de pago de la cuota de asociado, sin causa justificada, durante los tres primeros meses desde la fecha límite de paga de la cuota.
    - Descuidar las tareas y desempeño de los cargos para los que se fuera elegido.
    - Lesión de los intereses del grupo.
    - La falsificación o manipulación de documentos u otro material perteneciente a la Asociación, con el fin de modificar los objetivos aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
    - La actitud reiterada de menosprecio y falta de respeto o compromiso con los objetivos y actividades perseguidos y desarrollados por el Ceder La Siberia.
    - El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.



- Ausencia reiterada, sin causa justificada, en las reuniones de la Junta Directiva.
- 3. El procedimiento disciplinario deberá iniciarse con un expediente solicitado al menos por la tercera parte de los componentes de la Junta Directiva.
- 4. Dicho expediente deberá ser resuelto por la Junta Directiva en el plazo de un mes desde el conocimiento del mismo, debiendo darse obligatoriamente audiencia al socio o empleado inculcado. El acuerdo de sanción deberá ser acordado por al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva presentes y, en el caso de faltas graves, ratificado por la Asamblea General.
- 5. Una vez tomada una decisión, que se reflejará en acta, el interesado podrá interponer recurso contra el acuerdo, en el plazo de 15 días, ante la propia Junta Directiva, que resolverá nuevamente en el plazo de un mes. Contra esta decisión se podrá interponer los recursos que la Ley establezca.
- 6. Acordada la falta leve se podrán imponer las siguientes sanciones:
  - a. Rectificación pública, en la Asamblea General o por los medios que la Junta Directiva estime conveniente, por parte del sancionado.
  - b. Sanción económica equivalente a los daños causados o desperfectos sufridos en las instalaciones, bienes o derechos del Consorcio.
- 7. Si la falta es considerada grave se podrán imponer las siguientes sanciones:
  - a. Suspensión temporal de la permanencia en la Asociación.
  - b. Suspensión temporal del derecho a voto en el Asamblea General.
  - c. Suspensión temporal de las competencias y responsabilidades que pudiera desempeñar en ese momento el socio sancionado.
  - d. Expulsión de la Asociación.

## **Capítulo V. DEL REGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 11º.-**

1. Las cuotas que se establezcan serán las siguientes:
  - a) **Cuota de Ingreso:** la cuota de ingreso en la Asociación se determinará anualmente por la Asamblea General, con posterioridad a la aprobación del presupuesto anual.
  - b) **Cuota Ordinaria:** se determinará anualmente y se pagarán, salvo acuerdo contrario del órgano correspondiente en un único plazo mediante domiciliación bancaria, pagadero durante el mes siguiente desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General.
  - c) **Cuota Extraordinaria:** la Junta Directiva podrá aprobar cuotas extraordinarias para hacer frente a gastos puntuales siempre que ésta no exceda del 25% de la cuota ordinaria anual. En el caso de que fuera mayor cantidad deberá ser aprobada en el órgano indicado en el siguiente punto.
2. La cuantía y el órgano que determinará las cuotas se diferenciarán por los siguientes tipos de socios:



Asociación "Centro de Desarrollo Rural La Siberia"  
Aprobado Asamblea General 27/06/16

- Socios Ayuntamientos: las determinará la Junta Directiva.
  - Socios cooperativas: las determinará la Asamblea General.
  - Socios entidades de crédito: las determinará la Asamblea General.
  - Socios asociaciones, fundaciones y otras entidades: las determinará la Asamblea General.
3. Las cuotas deberán ingresarse durante los primeros treinta días desde el acuerdo de la Asamblea General o Junta Directiva, salvo acuerdo que amplíe el plazo.
  4. Las cuotas se ingresarán en la cuenta bancaria designada por la Asociación, cuyos datos facilitará la oficina técnica.
  5. El socio que deba más de una anualidad será suspendido, en el ejercicio de sus derechos como miembro de la Asociación con independencia de la resolución del procedimiento disciplinario que pudiera tener en curso. Dicha sanción será precedida de previo aviso formalizado por escrito teniendo un plazo de 30 días hábiles para regular su situación.

#### **Capítulo VI.- MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DEL R.R.I**

**Artículo 12º.-** Para la modificación o derogación del Reglamento de Régimen Interno será necesario celebrar una Asamblea General, debiendo aprobarse la propuesta, como mínimo, por dos tercios de los votos asistentes o representados.

#### **Capítulo VII.- DE LOS LIBROS REGISTROS CORRESPONDIENTES**

##### **Artículo 13º.-**

1. La Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia" dispondrá de los siguientes registros básicos de información:
  - **Registro general de socios.** incluirá los datos de identificación de la asociación, el número de socio y la fecha de aprobación de la admisión como socio. Este Registro deberá ser actualizado anualmente.
  - Libros de **Registro de entrada y salida** de comunicaciones.
  - **Libros de actas** de los órganos de gobierno.
  - **Inventario de material.**
2. Los libros son públicos, para todos los socios que tengan interés en conocer el contenido de los mismos, así como para cualquier institución o entidad de carácter público o privado, que tengan fines idénticos o análogos a los del Ceder La Siberia y con interés en formar parte de la Asociación.

#### **Capítulo VIII.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 14º.-** Tanto el Grupo de Acción Local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que

*CEDER "LA SIBERIA". Avda. del Ejército 26 Bajo. 06670 Herrera del Duque (BADAJOZ)  
Tfno: 924 65 07 68. Fax: 924 65 02 89; E-mail ceder@comarcalasiberia.com*



*Asociación "Centro de Desarrollo Rural La Siberia"  
Aprobado Asamblea General 27/06/16*

formen parte de la Asociación, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios o páginas webs de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

